

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2025BAER0000177 -SDQS No: 25102025.

A los 24 días del mes de Enero de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0000177 -SDQS No: 25102025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0000900
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 21 / 01/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0000900 en tres (3) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 30 de Enero del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá, 24 de Enero de 2025

No Radicado : 2025BAEE0000900

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0000177** -SDQS No: **25102025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Marcela Delgado Esguerra - Profesional Especializado SAF
Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo - Subdirectora SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., enero de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0000177 - SDQS No. 25102025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *EVIDENCIO QUE EN PLENA VIA PUBLICA HAY VENTA DE ANIMALES (POLLITOS DE COLORES, CONEJOS, CURRIS, PATOS Y TORTUGAS)* (...)”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA el pasado 05 de enero de 2025, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico de Animales de Granja y Especies No Convencionales perteneciente al Escuadrón Anticrueldad con acompañamiento de la Alcaldía Local, en los alrededores de la Carrera 4 Este No. 10 - 02, barrio Egipto de la localidad de La Candelaria. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, al realizar el recorrido por el sector no se evidenciaron los animales mencionados en su solicitud en vía pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos cordialmente que, si cuenta con información adicional acerca de la ubicación de los animales sujetos de presunto maltrato o evidencia nuevamente la presencia de éstos en el sector, por favor allegarla a la entidad a través de los canales oficiales para la recepción de peticiones ciudadanas.

- Línea telefónica IDPYBA: (601) 6477117
- Correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co
- Bogotá te escucha SDQS Sistema Distrital de Quejas y soluciones.
- Punto de atención en la sede administrativa del Instituto: Carrera 10 # 26-51, Bogotá, Colombia, Torre Sur, Piso 8.

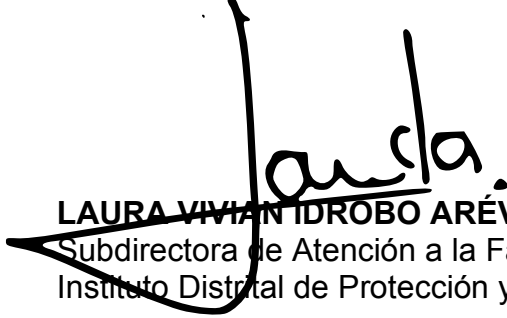
Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia alguna situación de presunto maltrato animal que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 439 98 01**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada.

Elaboró: Marcela Delgado Esguerra - Profesional Especializado SAF

Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo - Subdirectora SAF

Marcela Delgado Esguerra

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAZ ANIMAL				BOGOTÁ		SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL									
Código: PM03-PM03-F03				Versión: 8.0					
No. de caso de la base de datos		Fecha de la diligencia		Hora inicial		Hora final		No. de caso	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		Tipo de diligencia		Operativo		Oficio		Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado	
NUMERO DE RADICADO O NÚMERO DE OFICINA		Verificación de condiciones de bienestar							
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento: C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjera	
Número de documento:				de		Género: F M		Otro: Edad:	
Dirección de la diligencia:				Localidad:		Barrio:		Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):									
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documentor: C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjera	
Número de documento:				de		Género: F M		Otro: Edad:	
E-mail:				Personas que habitan en el predio:		Adultos		Adultos mayores	
Tipo de vivienda:				Previa		Arriendo		Familiar	
Clasificación de visita fallida									
Motivo de Visita Fallida:				Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal	
(Se dejó comunicación?):				Si		No		No aplica	
El tenedor reprogramó:				Si		No		No aplica	
Próximas acciones:				Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía	
Fue posible observar al animal:				Si		No		No aplica	
Observaciones adicionales:									
FAUNA SILVESTRE									
Acta de Incautación No.:				Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:				No. Animales:	
Solicitud de Aprehensión de Animales Domésticos									
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBA- solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA de (los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.									
El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:									
No aplica									
Señalar (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días siguientes contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esta garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, no podrá declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 35-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@ciudaddebogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los costos de alimentación, cuidado y alojamiento que la unidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas. Los quites deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá de la devolución del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.									
Nombre:									
Firma:									
Cargo / plaza:									
Entidad:									
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) de (los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o epidémicas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 578 de 2000. Entendase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.									
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar									
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo									
¿Se solicita compromiso de bienestar?									
Número de Individuos valorados									
Número de Folios anexados de procedimiento de campo									
Número de Conceptos favorables									
Número de Conceptos desfavorables									
Número de Conceptos pendientes									